

veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
COVENTA Y OCHO.



acuerdo. Estando en las Salas Capitulares de esta
 Villa de Marañon en treynta dias del
 mes de Junio del mil Setecientos Cinquenta
 y ocho años. Los señores Don Juan Joseph
 Padilla y Don Pedro de Alvarado Vera. Jueces
 Comisionados. y la elección que consta en el
 Cavildo que antecede. Don Joseph Bar-
 nadino Padilla. Don Juan de Cau y Exana
 y Don Juan Enriquez Padilla. Regidores
 perpetuos de esta Villa. y Don Juan
 Carbasa. Jurado. nombrado. Juntos
 juntos en forma de Consejo. Justicia
 y Regimiento. Como lo tienen de uso. y con-
 sumbre. y con feia. lo presentando al
 bien de los. y chiso presente. Don Joseph
 de Cau y Exana. Juez electo. y valido. la
 posesion de la real Jurisdiccion. quienes hizo
 presentes. y sus fiadores. a Juan Garcia
 Zamora. y a Alonso. Garcia Exana. para
 el Seguro de las Cobranças de devotos. reales
 y demas anexos. á su encargo de Juez. y otros

Presentacion.

